

## RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.511/18 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 2 de octubre de 2018

Fuente: página web Jujuy

Vigencia: 2/10/18

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Res. Grales. D.P.R. 1.485/17 y 1.488/17. Conversión autómatica de códigos de actividades.

**Art. 1** – Disponer la conversión automática de actividades, de todos los contribuyentes y/o responsables locales activos del impuesto sobre los ingresos brutos, que producido el vencimiento del plazo otorgado para la actualización de actividades, no la hubieran realizado.

A tal fin se utilizará un proceso centralizado, sobre la base de la tabla de equivalencias del "Nomenclador de actividades" del impuesto sobre los ingresos brutos aprobado por Res. Gral. D.P.R. 1.306/12 y modificatorias y el Nomenclador de Actividades Económicas aprobado por las Resoluciones Generales 1.485/2.017 y 1496/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

La conversión se realizará a través del siguiente procedimiento:

- a) Directamente, cuando pueda determinarse la equivalencia con los códigos del nuevo nomenclador de todas las actividades de cada contribuyente y/o responsable.
- b) Cuando no pueda determinarse directamente la equivalencia y ante la existencia de varias alternativas de actividades, podrá tomar como válida la primera opción de la tabla agregada como Anexo I de la presente.

El contribuyente podrá consultar, en el sitio web de la Dirección, www.rentasjujuy.gob.ar, en el módulo "Nuevo nomenclador de ingresos brutos" la correspondencia asignada.

- **Art. 2** Esta Dirección considerará las actividades declaradas en otros organismos fiscales a fin de efectuar la correspondiente conversión de los códigos de actividades, cuando no pudiera determinarse equivalencia alguna.
- **Art. 3** En caso que el contribuyente y/o responsable estime que la codificación asignada no se ajusta a las características de la actividad que desarrolla, podrá efectuar la modificación mediante el trámite de modificación de datos en el impuesto sobre los ingresos brutos, previsto en la Res. Gral. D.P.R. 1.414/15.
- **Art. 4** Aprobar la "Tabla de equivalencias de códigos de actividades", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.
- Art. 5 La presente resolución tendrá vigencia a partir de su fecha de emisión.

Art. 6 – De forma.

ANEXO I - Tabla de equivalencias de códigos de actividad previstos en los nomencladores, Res. Grales. D.P.R. 1.306/12 (y modificatorias), 1.485/17 y 1.496/18